



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2308

Sancionada: 01/08/1989

Promulgada: 03/08/1989 - Decreto: 1453/1989

Boletín Oficial: 07/08/1989 - Nú: 2690

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga la contratación de los trabajos necesarios para la terminación de las obras denominadas "44 Viviendas Oficiales" ubicadas en la ciudad de Viedma, quedando el organismo ejecutor del Poder Ejecutivo facultado a suscribir el respectivo contrato con arreglo a lo que se establece en el Artículo siguiente.

Artículo 2o.- Apruébase el procedimiento de licitación privada, pliego de bases y condiciones y demás antecedentes contemplados en el Expediente No. 41.000-A-89 (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) para el cumplimiento de lo ordenado en el Artículo precedente, actuaciones que pasan a formar parte de la presente Ley como Anexo I de la misma.

Artículo 3o.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a la transferencia patrimonial de las unidades habitacionales integrantes del complejo de las "44 Viviendas Oficiales" que resulte necesaria en pago de la inversión que demande la ejecución de las obras indicadas en el Artículo 1o. y a las que correspondieren por compensación del convenio oportunamente suscripto con la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo a la certificación que emane del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4o.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan como consecuencia del cumplimiento de la presente Ley y de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 5o.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Ofi-



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*  
cial.

Artículo 6o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.